



# Resolución de Gerencia General

Lima, 22 de noviembre 2021

**N° 056-2021-ARCC/GG**

**VISTOS:** El Informe N° 00698-ARCC/GG/OAJ, el Memorando N° 1411-2021-ARCC/GG/OA, el Informe N° 1162-2021-ARCC/GG/OA/UL; y, el Memorando N° 1667-2021-ARCC/DE/DISS;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), en adelante la Ley, se establece que esta es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal; con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica;

Que, el 22 de octubre de 2021, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios ARCC y el CONSORCIO SALUD NORTE, conformado por las empresas CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA SAGITARIO Y ASOCIADOS S.A.C. - SAGITARIO & ASOCIADOS S.A.C. y J E CONSTRUCCIONES GENERALES S.A., suscribieron el Contrato N° 138-2021-ARCC/GG/OA, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD REQUE, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, por un monto contractual de S/ 54,471,918.23 (Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Novecientos Dieciocho con 23/100 Soles), incluido los impuestos de ley ;

Que, el 26 de octubre de 2021, mediante Carta S/N, el CONSORCIO SALUD NORTE, solicita optar por la entrega del Adelanto Directo y el Adelanto de Materiales por el 10% y 20% respectivamente, a través de la constitución de un fideicomiso, para lo cual solicita una modificación convencional al contrato y se formalice la constitución del Fideicomiso;

Que, el 05 de noviembre de 2021, con Memorando N° 1667-2021-ARCC/DE/DISS, la Dirección de Intervenciones del Sector Salud, recomienda se gestione la opinión y evaluación técnica y legal por parte de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, a fin que, de ser viable, se gestione el trámite de modificación de contrato;

Que, el 19 de noviembre de 2021, mediante el Informe Técnico N° 1162-2021-ARCC/GG/OA/UL, la Unidad de Logística de la Oficina de Administración sustentó el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa de reconstrucción con cambios para la modificación convencional del Contrato N° 138-2021-ARCC/GG/OA; por lo que concluye que resulta necesario la modificación de la cláusula novena y décima del mencionado Contrato, para viabilizar el otorgamiento y constitución del Fideicomiso para la entrega de los Adelantos;

Que, asimismo, el de 2021, a través del Informe N° 00698-ARCC/GG/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente procedente autorizar la modificación convencional del Contrato N° 138-2021-ARCC/CG/OA, según lo sustentado por la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, y de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM,



# *Resolución de Gerencia General*

modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-EF, Decreto Supremo N° 155-2019-EF, Decreto Supremo N° 084-2020-PCM y Decreto Supremo 108-2020-PCM (en adelante el Reglamento del PEC);

Que, el numeral 4 del artículo 67 del Reglamento del PEC señala que la aprobación de la modificación convencional es por resolución del Titular de la Entidad, siendo dicha facultad delegable, por lo que, el 15 de abril de 2021, mediante el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0003-2021-ARCC/DE, la Directora Ejecutiva de la ARCC delegó en el Gerente Gerencial de la ARCC la facultad de aprobar las modificaciones convencionales al contrato, en el marco de las contrataciones bajo el ámbito del Reglamento del PEC;

Que, en ese sentido, corresponde al Gerente General de la ARCC, en función a sus atribuciones, expedir el acto resolutivo que apruebe la modificación del Contrato N° 138-2021-ARCC/GG/OA, al amparo de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento del PEC;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; la Ley N° 30057; el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-EF, Decreto Supremo N° 155-2019-EF, Decreto Supremo N° 084-2020-PCM y Decreto Supremo 108-2020-PCM; y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0001-2021-ARCC/DE;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar la modificación del Contrato N° 138-2021-ARCC/GG/OA, según los términos señalados en el Informe Técnico N° 1162-2021-ARCC/GG/OA/UL, de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento del PEC, y conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2.** Autorizar a la Oficina de Administración a tramitar la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 138-2021-ARCC/GG/OA, de acuerdo con la referencia en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.** La presente Resolución surte efectos desde la fecha de su emisión.

**Artículo 4.** Disponer que la Unidad de Logística cumpla con publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el Portal Institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

**Artículo 5.** Devolver los antecedentes a la Oficina de Administración para los fines pertinentes.

## **Regístrese y comuníquese.**

Documento Firmado Digitalmente  
**JUAN CARLOS MELÉNDEZ ZUMAETA**  
Gerente General  
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios  
Presidencia del Consejo de Ministros